



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2021-MDJM

Jesús María, 15 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTOS: El Memorándum N° 402-2021-MDJM-SG de la Secretaría General, el Informe N° 124-2021-GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 301-2021-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé la posibilidad de que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos; lo que, consecuentemente, supone que la Alta Dirección solo se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, entre otras, permitiendo la posibilidad de transferir competencias y funciones a labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias; y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la ley;

Que, conforme lo descrito en el artículo 43° de la Ley N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2021-MDJM del 15 de febrero de 2021 se delegó atribuciones a distintos funcionarios de la Municipalidad Distrital de Jesús María

Estando a lo expuesto, y a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR los literales c) y k) del Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 032-2021-MDJM del 15 de febrero de 2021, cuyo tenor literal queda redactado de la siguiente manera:

Artículo Tercero.- DELEGAR en el Gerente de Administración las siguientes atribuciones:

(...)

c) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2021-MDJM

que convoque la Entidad en materia de bienes, servicios y de obras, incluidos las que no constituyan proyectos de inversión conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento; así como autorizar las contrataciones realizadas a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad con la Directiva vigente.

(...)

- k) Autorizar la ampliación de plazo contractual, adicionales y reducciones de prestaciones de bienes, servicios y obras de acuerdo a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 30225 de Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

(...)"

Artículo Segundo.- MODIFICAR el literal f) del Artículo Cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 032-2021-MDJM del 15 de febrero de 2021, cuyo tenor literal queda redactado de la siguiente manera:

Artículo Cuarto.- DELEGAR en el Subgerente de Logística las siguientes atribuciones:

(...)

- f) Otorgar, a pedido de parte de los contratistas, la constancia de prestación donde se precise, como mínimo, identificación, objeto, monto y plazo del contrato, así como las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. En caso de consultoría de obra y ejecución de obra se deben incluir los datos señalados por el OSCE, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley.

(...)"

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO los literales b) y c) del Artículo Cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 032-2021-MDJM del 15 de febrero de 2021.

Artículo Cuarto.- MODIFICAR el literal a) del Artículo Décimo de la Resolución de Alcaldía N° 032-2021-MDJM del 15 de febrero de 2021, cuyo tenor literal queda redactado de la siguiente manera:

Artículo Décimo.- DELEGAR en el Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano las siguientes atribuciones:

(...)

- a) Evaluar las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución de obras, según lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)"

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE